

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de octubre de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha siete de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 181-2020-CU. - CALLAO, 07 DE OCTUBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Con fecha siete de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 07 de octubre de 2020, sobre el punto de agenda 3. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 3.2. FCA

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo esta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre del 2019, señala en el Subcapítulo III, del Capítulo II, titulado: "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público", Art. 8° "Medidas en materia de personal", numeral 8.1: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas;

Que, asimismo el numeral 8.2 del acotado Art. 8° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale,



entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Resolución N° 652-2018-R del 20 de julio de 2018, se establece, los Criterios y Condiciones para la Contratación de Docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante los Oficios N°s 045 y 052-B-2020-D-FCA-UNAC (Expedientes N°s 01086914 y 01086954) recibidos el 19 y 24 de junio de 2020, remite la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 122-2020-D-FCA-UNAC del 01 de junio de 2020, que propone con eficacia anticipada como medida excepcional y a fin de garantizar el servicio educativo que requiere la Facultad la contratación docentes por planilla a plazo determinado a partir del 04 de mayo al 31 de agosto de 2020, donde señala como Contratación de Docentes por Planilla a plazo determinado (plazas de docentes cesados) a un total de 12 docentes; y como Contratación de Docentes por Planilla a Plazo Determinado (Plazas Propuestas para Concurso Público Docente Nombramiento Filial Cañete) a un total de 04 docentes; asimismo, remite la Resolución N° 126-2020-D-FCA-UNAC del 23 de junio de 2020, por el cual proponer con eficacia anticipada por excepción la contratación, en reemplazo del docente, ALCANTARA CUADRADO CLEFORT, inicialmente propuesto, para el Semestre Académico 2020-I; a la docente MARGOT MONICA GUILLEN ROJAS, a partir del 04 de mayo al 31 de agosto de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 226-2020-ORH-UNAC e Informe N° 261-2020-URBS/UNAC de fechas 26 y 30 de junio de 2020, respectivamente, en relación al reemplazo del docente Alcántara Cuadrado Clefor, por renuncia voluntaria y hace la propuesta para el Semestre Académico 2020-A, de la Contratación de Docentes a Plazo Determinado de acuerdo al D.S. N° 418-2017-EF, de 16 docentes, según lo siguiente: "Docentes Contratados a Plazo Determinado (D.S. N° 418-2017-EF) en la plaza de docentes nombrados, Propuesta de la Facultad para la Contratación de Docentes: Semestre Académico 2020-A, según el D.S. N° 418-2017-EF: **1.** Código Nuevo, César Augusto Zamalloa, Plaza DCU-B1 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **2.** Código Nuevo, Luis Diego Mezarina Aguilar, Plaza DCU-B1 32 horas y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **3.** Código Nuevo, Walter César Davila La Torre, Plaza DCU-B1 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **4.** Código Nuevo, María del Carmen Espino Medrano, Plaza DCU-B1 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **5.** Código Nuevo, Ysaac Felipe Neira Valdivia, Plaza DCU-B1 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **6.** Código Nuevo, Jose Morales Sosa, Plaza DCU-B1 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **7.** Sin Código, José Rolando Calvay Castillo, Plaza DCU-B1 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **8.** Código Nuevo, Eshof Salvador Ortiz, Plaza DCU-B1 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **9.** Código Nuevo, Enrique Tapia Bejar, Plaza DCU-B1 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **10.** Sin Código, Lelis Wilser Enrique Barrientos Aguirre, Plaza DCU-B1 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **11.** Código Nuevo, Juan Higinio Castro Miranda, Plaza DCU-B2, 32 horas, y remuneración mensual de S/ 1,257.00; **12.** Código Nuevo, Selvina Digna Gomez Lopez, Plaza DCU-B2 32 horas, y remuneración mensual de S/ 1,257.00; **13.** Sede Cañete, Marlon Enrique Cifuentes Magan, Plaza DCU-B1, 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **14.** Sede Cañete, Carlos Alberto Asian Quiñones, Plaza DCU-B1, 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; **15.** Sede Cañete, Margot Monica Guillen Rojas, Plaza DCU-B1, 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; y **16.** Sede Cañete, Victor Raul Torres Camargo, Plaza DCU-B1, 32 horas, y remuneración mensual de S/ 2,514.00; lo cual hace un total de 16 plazas con un monto total de S/ 37,710.00";

Que, la Directora de la Oficina de Planificación con Oficio N° 718-2020-OPP de fecha 01 de julio de 2020, sobre la propuesta de contratación de 16 docentes para el Semestre Académico 2020-A de la Facultad de Ciencias Administrativas, y teniendo en cuenta lo indicado por la directora de la Oficina de Recursos Humanos en el Proveído N° 226-2020-ORH-UNAC e Informe N° 261-2020-URBS/UNAC, según el AIRHSP las plazas informadas se encuentran registradas en la categoría y dedicación que se indican, están en condición activas, por lo tanto cuenta con presupuesto asignado, su ejecución es de acuerdo al Sistema Administrativo de su competencia y de cumplir con las normas legales vigentes, conforme a la estructura de plazas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 522-2020-OAJ recibido el 11 de julio de 2020, informa que evaluados los actuados, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, en cuanto a los docentes contratados por planilla bajo los alcances del D.S N° 418-2017-EF se estaría procediendo en cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma acotada; sin embargo corresponde precisar que las contrataciones denominadas por planilla o por invitación, resultan improcedentes, conforme a las sendas opiniones legales emitidas por dicho Órgano de Asesoramiento Jurídico, **NO PROCEDIENDO CONTRATO POR PLANILLA SIN PREVIO CONCURSO PÚBLICO**, en consideración a las RECOMENDACIONES formuladas por el Órgano de Control Institucional, en la cual menciona que la contratación de docentes se realiza mediante CONCURSO, EVITÁNDOSE

CONTRATACIONES NO PREVISTAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, más aún si se tiene en cuenta lo establecido en el Art. 83° de la Ley Universitaria N° 30220 que señala “*La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos*”, y conforme a lo previsto en el numeral 8.1 del Art. 8 del D.U. N° 014-2019 “DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020”, que menciona: “8.1 *Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse(...). d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas. (...) f) La contratación de plaza válida y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas.(...)*”, por lo tanto, bajo tales consideraciones y en aplicación del principio de Legalidad establecido en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25/01/2019 no procedería la contratación por planilla de los docentes que obran, no obstante la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que a fin de no afectar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes se puede optar por otras formas de contratación con arreglo a Ley, como lo detallado por la Oficina de Recursos Humanos en aplicación del D.S. N° 418-2020-EF, correspondiendo devolver los actuados a efecto de elevarse al Consejo Universitario para su pronunciamiento;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 07 de octubre de 2020, tratado el punto de agenda 3. PROPUESTA CONTRATO DE DOCENTES 2020: 3.1. FIPA, los señores consejeros acordaron con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-A, la contratación, a plazo determinado, según el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas: Zamalloa Dueñas César Augusto, docente contratado B1 32 horas; Mezarina Aguilar Luis Diego, docente contratado B1 32 horas; Dávila La Torre Walter Cesar, docente contratado B1 32 horas; Espino Medrano Maria Del Carmen, docente contratada B1 32 horas; Neira Valdivia Ysaac Felipe, docente contratado B1 32 horas; Morales Sosa Jose, docente contratado B1 32 horas; Calvay Castillo Jose Rolando, docente contratado B1 32 horas; nuevo Salvador Ortiz Esrhof, docente contratado B1 32 horas; Tapia Bejar Enrique, docente contratado B1 32 horas; Barrientos Aguirre Lelis Wilser Enrique, docente contratado B1 32 horas; Castro Miranda Juan Higinio, docente contratado B2 16 horas; Gómez López Selvina Digna, docente contratada B2 16 horas; Cifuentes Magan Marlon Enrique, docente contratado B1 32 horas; Asián Quiñones Carlos Alberto docente contratado B1 32 horas; Guillen Rojas Margot Monica, docente contratado B1 32 horas; y finalmente, Torres Camargo Víctor Raúl, docente contratado B1 32 horas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 226-2020-ORH-UNAC e Informe N° 261-2020-URBS/UNAC de fechas 26 y 30 de junio de 2020 de la Oficina de Recursos Humanos, al Oficio N° 718-2020-OPP de fecha 01 de julio de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y al Proveído N° 522-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de julio de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 07 de octubre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** con eficacia anticipada al inicio del Semestre Académico 2020-A, la contratación, a plazo determinado, según el Decreto Supremo N° 418-2017-EF de los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas:

Nº	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA
01	Nuevo	ZAMALLOA DUEÑAS CÉSAR AGUSTO	DCU-B1 32 horas
02	Nuevo	MEZARINA AGUILAR LUIS DIEGO	DCU-B1 32 horas
03	Nuevo	DÁVILA LA TORRE WALTER CESAR	DCU-B1 32 horas
04	Nuevo	ESPINO MEDRANO MARIA DEL CARMEN	DCU-B1 32 horas
05	Nuevo	NEIRA VALDIVIA YSAAC FELIPE	DCU-B1 32 horas
06	Nuevo	MORALES SOSA JOSE	DCU-B1 32 horas
07	Nuevo	CALVAY CASTILLO JOSE ROLANDO	DCU-B1 32 horas
08	Nuevo	SALVADOR ORTIZ ESRHOF	DCU-B1 32 horas
09	Nuevo	TAPIA BEJAR ENRIQUE	DCU-B1 32 horas
10	Nuevo	BARRIENTOS AGUIRRE LELIS WILSER ENRIQUE	DCU-B1 32 horas
11	Nuevo	CASTRO MIRANDA JUAN HIGINIO	DCU-B2 16 horas
12	Nuevo	GÓMEZ LÓPEZ SELVINA DIGNA	DCU-B2 16 horas
13	Nuevo	CIFUENTES MAGAN MARLON ENRIQUE	DCU-B1 32 horas
14	Nuevo	ASIÁN QUIÑONES CARLOS ALBERTO	DCU-B1 32 horas
15	Nuevo	GUILLEN ROJAS MARGOT MONICA	DCU-B1 32 horas
16	Nuevo	TORRES CAMARGO VÍCTOR RAÚL	DCU-B1 32 horas

2° **DISPONER**, que a los mencionados docentes se les reconozcan la remuneración, bonificación y/o asignación que les correspondan, de acuerdo a la denominación de la plaza, según corresponda, para la cual han sido contratados.

3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Mg. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OCI, ORAA, ORRH,  
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.